100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.109 - 027/17 PARANA, miércoles 8 de febrero de 2017 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2607 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el señor Rodrigo Horacio Rodríguez, DNI Nº 28.758.768, Legajo Nº 158.199, agente de planta permanente de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, por las cuales solicita ser incluido en los alcances del Instructivo de Recategorización de junio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que dicha adecuación de la situación de revista comprende a los agentes que ya se encuentran en la planta de personal permanente del Escalafón General;

Que el citado agente no fue incluido en la gestión realizada oportunamente por la Fiscalía de Estado aprobada mediante Decreto Nº 3.923/15 GOB; atento a las dudas planteadas en cuanto a la situación de revista del mismo;

Que el señor Rodríguez revista en un cargo categoría 10, Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución, de la Fiscalía de Estado, con funciones de instructor sumariante en la Dirección de Sumarios;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Personal informando que atento los antecedentes en dicho organismo correspondería encuadrar la recategorización interesada en el punto 1.b) - categoría 7;

Que el Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones, del artículo 15º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015, del señor Rodrigo Horacio Rodríguez, DNI Nº 28.758.768, Legajo Nº 158.199, en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico - Administrativo b) Ejecución, de la Fiscalía de Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2640 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo del reclamo de desalojo y pago de los montos adeudados por la ocupación extracontractual del inmueble ubicado en calle Laprida Nº 465 planta baja de la ciudad de Paraná donde funcionan dependencias del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos; y los juicios "Capotosti, Orlando Ubaldo y otra c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Ordinario" Expte. Nº 17.578 y "Capotosti, Orlando Urbano c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Desalojo" Expediente Nº 28.872, que tramitan respectivamente ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 y Nº 5 de esta ciudad de Paraná;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3.948/13 GOB, de fecha 1.11.13 se autorizó a la formalización de contrato de locación sobre inmueble sito en Laprida Nº 465 planta baja de la ciudad de Paraná;

Que en el mismo decreto se autorizó al director de Comercio Interior, licenciado Santiago Francisco Escales Migliore, a firmar el pertinente contrato de locación de inmueble por un término de 24 meses a partir del 1 de septiembre de 2013 y por un canon locativo mensual de pesos diez mil quinientos ($ 10.500) para el primer año y de pesos catorce mil novecientos ($ 14.900) para el segundo año;

Que vencido el término contractual no se suscribió nuevo contrato por desavenencias de las partes sobre el monto del canon locativo, pese a lo cual la repartición estatal continúo en el uso y goce del inmueble, lo que motivó la promoción de la acción judicial tendiente al

cobro de los alquileres adeudados y desalojo del bien.

Que en fecha 20 de julio de 2016 y con motivo de la promoción de las actuaciones judiciales referenciadas, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia recomendando proceder al pago de las sumas adeudadas en concepto de ocupación extracontractual del inmueble, y arribar a un acuerdo transaccional;

Que en opinión de la Fiscalía de Estado atento a la situación planteada resulta conveniente a los intereses de la Provincia arribar a un acuerdo conciliatorio en los autos caratulados "Capotosti, Orlando Ubaldo y otra c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Ordinario" Expte. Nº 17.578 y "Capotosti, Orlando Ubaldo c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Desalojo" Expediente Nº 28.872, que tramitan respectivamente ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 y Nº 5 de esta ciudad de Paraná, poniendo fin a los citados procesos;

Que habiendo dado razón a las acciones judiciales, ante la demora en la suscripción del nuevo contrato, corresponde al Estado Provincial asumir las costas generadas;

Que se hace necesario para dar cumplimiento al mismo, imputar el gasto a la partida para juicios vigente para el año en curso;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado a arribar a un acuerdo transaccional conciliatorio en los autos caratulados "Capotosti, Orlando Ubaldo y otra c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Ordinario", Expediente Nº 17.578 y "Capotosti, Orlando Ubaldo c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Desalojo" Expediente Nº 28.872, que tramitan respectivamente ante el Juzgado Civil y Comercial Nos. 2 y 5 de esta ciudad de Paraná.

Art. 2º — Impútese el gasto que demande la celebración del acuerdo indicado en el artículo primero, a la partida presupuestaria para juicios vigente para el ejercicio en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2641 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria por un monto de pesos trescientos trece mil setecientos noventa y dos con 25/100 ($ 313.792,25), correspondiente a la incorporación de remanentes del ejercicio anterior - Subfuente 0213 - Inspección y Control Anual, Ente Provincial Regulador de la Energía;

Que dicha incorporación resulta necesaria a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del organismo;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, manifestando que existen en el organismo disponibilidades financieras suficientes para cubrir los remanentes pretendidos;

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando el presente en el artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10- Gobernación - Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía por la suma de pesos trescientos trece mil setecientos noventa y dos con 25/100 ($ 313.792,25), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y del recurso, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese; con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2642 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la ampliación del presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial es la responsable de la ejecución del "Plan Nacional 3000 Jardines"; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, de Recursos y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones; y

Que la ampliación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16º de la Ley de Presupuesto Nº 10.403;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Presupuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, establecido por Ley Nº 10.403, mediante ampliación de créditos por un monto de pesos veintidós millones ochocientos mil ($ 22.800.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2643 GOB

MODIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 85/16 GOB;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mismo se designa como Coordinador Ejecutivo Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial al señor Horacio José Garay, DNI Nº 16.173.800, con una remuneración equivalente al cargo 41 de la Ley Nº 8.620/91; y

Que conforme las funciones encomendadas corresponde una remuneración equivalente al cargo 38 de la Ley Nº 8.620/91, siendo la intención del Poder Ejecutivo otorgar la misma; y

Que, por lo tanto, en esta instancia corresponde proceder a la modificación tanto del artículo 2º como del artículo 3º del Decreto Nº 85/16 GOB, ya que este último dispone la liquidación y pago de la remuneración del agente en relación al cargo 41;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase, a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto Nº 85/16 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Desígnase como coordinador ejecutivo administrativo al señor Horacio José Garay, DNI Nº 16.173.800; con una remuneración equivalente al cargo 38 de la Ley Nº 8.620/91".

Art. 2º — Modifícase, a partir de la fecha del presente, el artículo 3º del Decreto Nº 85/16 GOB, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: Dispónese que la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial liquide y abone al citado agente el equivalente a un cargo 38 de la Ley Nº 8.620/91".

Art. 3º — El presente decreto será refrendo por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y, en estado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2644 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita la incorporación al presupuesto vigente, de los remanentes del ejercicio anterior de recursos con afectación específica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica ingresaron a las cuentas corrientes bancarias de los programas a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial en el ejercicio 2015; y

Que se confeccionaron las planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones para el presente ejercicio, las que forman parte del presente texto legal; y

Que la incorporación presupuestaria que se tramita encuadra en los términos de lo dispuesto por el artículo 16º de la Ley de Presupuesto Nº 10.403; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto total de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres con 38/100 ($ 139.943,38) de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas vigente de la Unidad Ejecutora Provincial de acuerdo a las planillas de proyecto de Inversión, obras y actividades modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Encuádrase la modificación dispuesta en los artículos anteriores en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403 de Presupuesto para el año 2016.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, comuníquese, remítase copia a la Honorable Legislatura y a la Dirección de Presupuesto a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2672 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita un refuerzo presupuestario en el ámbito de la Jurisdicción 10: Gobernación, por la suma total de $ 12.000.000, tendiente a incrementar las partidas para el funcionamiento de los programas de "Conducción del Poder Ejecutivo Provincial", "Coordinación y Evaluación de la Ejecución de Políticas Públicas" y "Desarrollo de Políticas de Integración con las Provincias de Santa Fe y Córdoba";

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto pertinentes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales vigentes del artículo 14º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de pesos doce millones ($ 12.000.000), de las Jurisdicciones 10- Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación, Ente Región Centro, e Integración Regional, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Secretaría de Gestión Pública y Dirección General de Ceremonial y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2678 GOB

Paraná, 13 de septiembre de 2016

Autorizando el gasto realizado por el titular de este Poder Ejecutivo y la Secretaría General de la Gobernación, según las facturas "C" Nº 0001-00000867 y Nº 0001-00000868 de la firma Parada LF, por la suma total de $ 34.905, en concepto de provisión de periódicos, por el período comprendido entre los días 11.12.15 y 31.8.16.

Imputando el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Parada LF el importe mencionado del presente.

— — —

DECRETO Nº 2689 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 2.890 del Consejo General de Educación, de fecha 11 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a agentes que se desempeñan en diferentes instituciones del Departamento Gualeguaychú, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4.850/14 CGE; y

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 2.890/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos, del artículo 15º de la Ley Nº 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2690 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoría Interna del organismo ha realizado un relevamiento de los cargos docentes incorporados en planta permanente del Programa Presupuestario 16 - Actividad 02 - Establecimientos de Educación Primaria de la Ley de Presupuesto vigente con sus correspondientes códigos de liquidaciones; y

Que en virtud de ello, dicha dependencia eleva el detalle de los cargos docentes a reconvertir para regularizarlos presupuestariamente, conforme lo establecido en la Resolución Nº 1.811/95 CGE; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2691 GOB

Paraná, 13 de septiembre de 2016

Reconociendo y autorizando el pago, dentro de los límites establecidos por Decreto Nº 13/16 GOB, del Nivel II, para el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, del beneficio de Compensación por Residencia, al señor Oscar Adolfo Quinodoz, DNI Nº 16.955.615, cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 152/15 GOB; conforme contrato de locación de inmueble, suscripto en fecha 22 de marzo de 2016 con el señor Hugo Adolfo Wagner, a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos correspondientes al gasto originado que surge de lo dispuesto por el presente, contra presentación del recibo correspondiente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 770/00 SGG y Decreto Nº 13/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2692 GOB

Paraná, 13 de septiembre de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación documentado mediante copia de factura "B" Nº 0009-00040730 por un monto total de $ 20.084, de la firma Selplast, en concepto de adquisición de muebles para oficina.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Selplast, el importe mencionado en el presente, conforme copia de la factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 2697 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales varios agentes dependientes del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), con patrocinio letrado de la doctora Gabriela M. Folla, interponen recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de

Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que tramita mediante actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 1818716;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1/08 SGRIG, que regula el tramite de los recursos de quejas, se agrega volante del sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde el 29.3.16 en dicho órgano, habiendo vencido el plazo de 40 días hábiles que tenía el mismo para emitir dictamen previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que ha tomado intervención la Asesoría legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando hacer lugar al presente recurso, al no haber cesado la mora en la sustanciación de las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicios de las facultades conferidas en el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por los agentes Marta Beatriz Baratelli, MI Nº 16.466.403; Oscar Aníbal Cantagallo, MI Nº 18.420.340; Rubén Ernesto Costa, MI Nº 13.182.884; Edgardo Omar Lares, MI Nº 14.604.299; Oscar Fabián Martín, MI Nº 12.277.755; Sergio Darío Melgarejo, MI Nº 13.668.111; Luis Héctor Pasquet, MI Nº 12.463.192; Dante Fausto Pisk, MI Nº 14.604.613; Hugo Alberto Pisk, MI Nº 11.807.617, y Rubén Darío Sánchez, MI Nº 14.657.988, dependientes del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), con patrocinio letrado de la doctora Gabriela M. Folla, constituyendo domicilio legal en calle Santa Fe Nº 348, 3º A de esta ciudad, y en consecuencia intímese a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de las referidas actuaciones debiendo emitir dictamen de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2698 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Susana Claudia Schechtel, con patrocinio letrado de la doctora Gabriela M. Folla, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que tramita mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1757907;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1/08 SGRIG, que regula el tramite de los recursos de quejas, se agrega volante del sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde el 3.6.16 en dicho órgano, habiendo vencido el plazo de 40 días hábiles que tenía el mismo para emitir dictamen previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que ha tomado intervención la Asesoría legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando hacer lugar al presente recurso, al no haber cesado la mora en la sustanciación de las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicios de las facultades conferidas en el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Susana Claudia Schechtel MI Nº 20.096.114, con patrocinio letrado de la doctora Gabriela M. Folla, constituyendo domicilio legal en calle Santa Fe Nº 348, 3º A de esta ciudad, y en consecuencia intímese a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de las referidas actuaciones debiendo emitir dictamen de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación el recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2387 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Marcelo Nicolás Tamay, DNI N° 32.505.162, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 30.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Nicolás Marcelo Tamay, DNI N° 32.505.162, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2388 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el funcionario policial Sr. Marcelo Manuel López, LP N° 22.239, MI N° 20.668.844 contra el Decreto N° 2357/13 MGJ que dispusiera los ascensos del personal subalterno de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 1 ° de Octubre de 2013 por lo que, siendo que el recurso en cuestión fue promovido en fecha 6 de agosto de 2013, surge que el mismo se interpuso en debido tiempo y forma, conforme lo dispuesto por el artículo 55° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que el Sargento Primero López se agravia contra el Decreto N° 2357/13 MGJ que promueve al grado inmediato superior, manifestando que por su exclusión arbitraria se vio privado de su derecho al ascenso. Alega además que por razones de equidad se debía haber contemplado su situación personal ya que cuenta con una antigüedad de veintiún (21) años, por lo que le correspondería una jerarquía mayor de la que ostenta; y

Que el decreto atacado fue motivado en la propuesta de ascenso para los grados superiores elaborada por la Junta de Calificaciones, que para ello tiene en cuenta la antigüedad general, los cargos ocupados, cursos u exámenes acreditados, actos meritorios y servicios especiales - artículo 35° Decreto N° 8778/06 MGJEOSP; y

Que el hecho que el recurrente no haya sido incorporado a la propuesta de la Junta de Calificaciones obsta a que el decreto cuestionado disponga su ascenso; y

Que así ha sido informado por la Sección Junta de Calificaciones, destacando que el recurrente no se encuentra atrasado en su carrera ya que a mediados del año 2013 contaba con una antigüedad de veintiún (21) años y cinco (05) meses y cursando su primer año en la jerarquía de Sargento Primero, razón por la cual no fue incluido en la propuesta del Sr. Jefe de Policía; y

Que cabe resaltar que el derecho al ascenso del funcionario policial, establecido en el artículo 14° inciso 1 del Reglamento General de Policía, no puede sino ejercerse en el modo y dentro de los límites allí previstos; y

Que en este sentido, si bien se regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones grado a grado - artículo 89°, deben concurrir las exigencias contenidas en los artículos 92°, 93° y 94° entre otros, el personal es sometido a un proceso de selección que se extrema cuando se trata de los grados superiores, como en éste caso, según así lo pone de relieve un análisis del artículo 96° de la Ley N° 5654/75; y

Que éste proceso de selección combina aspectos reglados con otras etapas donde la valoración es discrecional y en cada una de ellas lo que caracteriza a la situación del aspirante es un derecho en expectativa, a ser evaluado de modo ecuánime, que en el caso de los oficiales superiores se concreta a través de la propuesta del Jefe de Policía, la que hace sobre la base del asesoramiento de las Juntas de Calificaciones, produciéndose en definitiva la promoción por Decreto del Poder Ejecutivo, artículo 89° de la Ley N° 5654/75; y

Que dentro del marco normativo que regula el procedimiento, el Poder Ejecutivo ejerce discrecionalmente la facultad de promocionar a los oficiales superiores, de tal modo que la legitimidad queda asegurada mediante el cumplimiento de todas las etapas apuntadas. La facultad del Poder Ejecutivo de proveer o no al ascenso, sólo halla límite en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado y sólo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o viola-

ción de los principios generales del derecho, todos supuestos de invalidez que exigen ser invocados y demostrados, podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo; y

Que en estos casos, corresponde al recurrente no sólo discurrir libremente sobre los supuestos vicios de los actos impugnados, sino indicar concretamente en que consiste cada uno en relación al caso particular, como así también acreditarlo con medios probatorios pertinentes; y

Que éste criterio ha sido seguido por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Hernández Dámaso c/ Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa p/ Revocación de los Decretos 3190/89, 6281/89 y 3684/90, 366/89 y Resolución DP Nº 102/89; y

Que por los fundamentos expresados se puede concluir que no le asiste derecho subjetivo alguno al actor que justifique el ascenso que interesa, que los actos que impugna fueron dictados en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 5778/06, sin estar afectados de vicios en la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y forma del acto, la desviación y el abuso o exceso de poder, la arbitrariedad y la violación de los principios generales del derecho que habiliten razones de ilegitimidad, conforme lo exige el artículo 2° de la Ley N° 7061; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el funcionario policial Sr. Marcelo Manuel López, LP N° 22.239, MI N° 20.668.844 contra el Decreto N° 2357/13 MGJ conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2389 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Adela Beatriz Videla, DNI Nº 14.723.049, por el fallecimiento del señor Luciano Alberto Suarez, DNI Nº 16.233.401, ocurrido el día 20 de diciembre de 2015, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 833/90 MGJEOySP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 61.509,42, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Adela Beatriz Videla, DNI Nº 14.723.049, por el concepto indicado anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 2390 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Marcelino Guillermo Garay, clase 1966, MI Nº 17.963.265, Legajo Personal N° 20.149, Legajo Contable Nº 65.029, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2391 MGJ

DISPONIENDO SANCION

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, LP N° 30.255, MI Nº 34.805.017, por la causal del artículo 201º inciso a) y e); y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Concordia, mediante el dictado de la Resolución J.C.A. o.a.i. Nº 001/14, de fecha 4 de enero de 2014, ante la supuesta infracción del artículo 160°, 161º inciso 1) y 13) en concordancia con el Art. 4º Inc. a), c), e) y f), Art. 11º a), Art. 12° Inc. a), Art. 162° y 313°, con el agravante del Art. 187º Inc. 1) y 2) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que las mismas se originan a raíz del parte comunicativo elaborado por el Jefe de la Comisaría Tercera, el que narra que el 3 de enero de 2014, recibió en su despacho al ciudadano Rafael Darío Lezcano, quien luego de exhibir una certificación de denuncia expedida por el Oficial Ojeda, solicitó información respecto de la misma. Por esta razón, el Jefe de la dependencia requirió a este último, las explicaciones correspondientes, del porque no se había comunicado la causa a la Fiscalía, a lo que el Oficial Ojeda, manifestó que el no había tomado esa denuncia por cuanto en esa fecha, no se encontraba de guardia, expresando además que la rúbrica de la misma no era de su puño y letra; y

Que se determinó documentalmente que el Oficial Laureiro, estando de guardia el día 1 de enero de 2014, se hizo presente en el domicilio del ciudadano Lezcano, por un supuesto delito de robo y posteriormente le recibió la denuncia en sede policial, entregándole una certificación de la denuncia con el sello aclaratorio del Oficial Ojeda y una rúbrica, lo que fue corroborado por el testimonio de Lezcano, quien reconoció al oficial Laureiro como el oficial que le recibió la denuncia y le extendió la certificación; y

Que también se probó que Laureiro no comunicó la causa a la Justicia ni a sus superiores; y

Que las pruebas y los testimonios colectados no dejan lugar a dudas respecto de la falta cometida por el Oficial Laureiro, transgresión de carácter grave que atenta contra los pilares fundacionales de la Institución Policial, como así también viola abiertamente el nexo de responsabilidad y amparo entre funcionarios del orden y la ciudadanía toda; y

Que por lo indicado, la actitud desplegada por el Oficial Laureiro, revela, un desinterés por el servicio a la sociedad, eventualidad agravada por su situación de empleado público, lo cuál sumado a las cargosas pruebas recopiladas en su contra, hacen sustentable apartarlo definitivamente de la Institución Policial, teniendo en cuenta la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica la aplicación de una medida correctiva ante un accionar que va en desmedro de la Institución Policial; y

Que de no adoptar una medida disciplinaria, quedaría expuesta esta situación ante los demás funcionarios policiales como consentida y no severamente reprensible, siendo que ello debe servir como ejemplo para enaltecer la Institución Policial; y

Que las faltas suficientemente comprobadas, han creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, por lo que, el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, opina que debería sancionarse al Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, con la Destitución por cesantía, artículo 171° inciso d), y artículo 181°, al encontrársele incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 1) y 13), en concordancia con el Art. 4° Inc. a), c), e) y f), Art. 11º a), Art. 12° Inc. a), Art. 162° y 313°, con el agravante del Art. 187° Inc. 1) y 2) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al Oficial Ayudante Laureiro; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía - artículo 171° Inc. d), artículo 181° y siguientes de la Ley 5654/75 - al Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, LP N° 30.255, MI N° 34.805.017, por hallárselo incurso en infracción a lo dispuesto en el artículo 160°, 161° inciso 1) y 13), en concordancia con el Art. 4° Inc. a), c), e) y f), Art. 11° a), Art. 12° Inc. a), Art. 162° y 313°, con el agravante del Art. 187° Inc. 1) y 2) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2392 MGJ

DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el retiro obligatorio de la Institución Penitenciaria, sin goce de haberes, de la agente Araceli Beatriz Demartín, DNI N° 17.963.695, Legajo Personal N° 172.080; y

Que la situación de revista de la mencionada agente es inestable al día de la fecha, hallándose reiteradamente en uso de licencia por enfermedad, y que ha superado holgadamente los términos establecidos en el artículo 248° inciso b) no siéndole posible reintegrase al Servicio Penitenciario efectivo; y

Que permanentemente se le ha designado funciones acordes y conforme a su situación dentro de la Institución; y

Que en fecha 29 de octubre de 2015 se inicia desde el Servicio el trámite de retiro obligatorio por invalidez, no obstante ha quedado debidamente plasmado en autos que la agente Demartín no puede acceder al mismo

por no alcanzar el mínimo de incapacidad previsto; y

Que la Asesoría Legal del Departamento Personal dependiente de la Dirección Principal de Cuerpo Penitenciario de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, emite Dictamen N° 10/16 que obra a fs. 42 donde expresa no encontrar objeciones a lo actuado; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 246°, 247º y 248° inciso b) de la Ley N° 5654/75 y su modificatoria Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes de la agente Araceli Beatriz Demartín, DNI N° 17.963.695, Legajo Personal N° 172.080, Clase 1966, numeraria de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Encuádrase la presente gestión en los alcances de los artículos 246°, 247º y 248° inciso b) de la Ley N° 5654 y su modificatoria Ley N° 8707.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2393 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Adscribiendo al agente Alberto Oscar Reynoso, DNI N° 14.830.003, Legajo Personal N° 141.918, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, por el plazo de 1 año a partir del día 1 de junio de 2016 ya que motiva lo interesado, la necesidad de contar con personal capacitado ya que el citado agente reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir con las necesidades del área.

Encuadrando la presente gestión en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley Nº 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2394 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Carlos Alberto Benítez, DNI N° 22.602.935, en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 32.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Carlos Alberto Benítez, DNI N° 22.602.935, por el término de ocho meses, a partir del 2 de mayo de 2016.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2395 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial del Ejercicio 2016, en lo que respecta a créditos y a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, por el monto de $ 85.421,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y Anexo III.

Transfiriendo a la agente María del Huerto Irusta, DNI Nº 23.975.747, Legajo N° 160.436, Categoría 10, Administrativo, de la Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo expresado y resultante de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 2396 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo la licencia política, con goce de haberes, usufructuada desde los días 14.09.2015 y hasta el 28.09.2015 inclusive, por el agente Miguel Alfredo Bard, DNI N° 18.555.617, Legajo Personal N° 110.373, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San José, por haber resultado electo candidato al cargo de vicepresidente municipal de la ciudad de San José por el Partido Justicialista (Frente para la Victoria).

Encuadrando la presente en las disposiciones de la Ley Nº 7960/87.

— — —

DECRETO Nº 2397 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor del señor Diaz Carlos Damián, DNI N° 35.028.322, de la señora Diaz Natalia María Belén, DNI Nº 36.103.467, de la señora Diaz Romina Araceli, DNI N° 37.290.756, y de la señora Torrilla Claudia Liliana, DNI N° 20.735.332 en nombre y representación de sus hijos Diaz Bruno Leonel, DNI N° 45.757.900, y Diaz Lautaro Micael, DNI N° 42.464.398, por el fallecimiento del señor Diaz Carlos Roberto, DNI N° 16.531.708, ocurrido el día 20 de marzo de 2014 en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 277° de la Ley 5654/75 y en el Decreto N° 833/90 MGJOSP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 39.696,90, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, quien deberá proceder a depositar judicialmente tal suma en la Cuenta Nº 296038/2 CBU 3860062103000029603827, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Tribunales a la orden de su Señoría, y como perteneciente a los autos: "Diaz Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14462, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Nº 6 de Paraná por el concepto indicado anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 2398 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial del ejercicio 2016, en lo que respecta a Créditos y a la Planta de Cargos de Personal Permanente, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho y Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por el monto de $ 45.710,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y Anexo III.

Transfiriendo al agente Lisandro Ariel Seves, DNI Nº 26.275.960, Legajo N° 146.362, Categoría 10, Administrativo, de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a lo expresado y resultante de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 2399 MGJ

Paraná, 22 de agosto de 2016

Reconociendo la licencia por razones de índole política con goce de haberes, usufructuada por el agente Hipólito José María Alvarez Villarraza - Legajo Personal N° 152059 - Categoría 4 - DNI N° 28.195.974, con prestación de servicios en la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, por el período comprendido entre el día 1.10.2015 hasta el día 28.10.2015.

Encuadrando la presente gestión en las previsiones de los artículos 1°, 2° y 3° de a Ley N° 7960.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2533 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Autorizando la instalación de 1 línea telefónica con destino al Museo de Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del artículo 4°, del Decreto Nº 4366/01 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a efectivizar los pagos a la empresa prestataria del servicio telefónico, de acuerdo a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2534 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Spots Prórroga Plan de Regularización ATER 2016 - Gobierno de Entre Ríos, por el mes de junio de 2016, en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 205.721,92, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de

Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2535 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Aviso: Un Invierno Diferente - www.entrerios.tur.ar - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en "Nota Especial Coleccionable: Vacaciones de invierno 2016" en Revista Report y en Suplemento Especial a Todo Color "Ámbito Del Placer, Invierno" del Diario Ámbito Financiero, los días 20 y 24 de junio del corriente año, respectivamente, por la suma total de hasta $ 71.543,55, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas conforme se detalla en anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2536 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: PNT+Spot Difusión Institucional Ministerio de Turismo de Entre Ríos, en emisiones radiales desde el mes de abril a diciembre de 2016, por la suma total de $ 135.000,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11). apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2593 MCYC

Paraná, 9 de septiembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de hasta $ 160.000,00, a la Asociación Civil "Inmigrantes Unidos de Concordia", en la persona de su presidente señor Carlos José Luis Sack, DNI N° 14.061.373, domiciliado en Quintana N° 386 de Concordia, para ser destinado a financiar parte de los gastos que demandará la realización de la "Fiesta Provincial del Inmigrante", que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año en dicha localidad y con cargo de rendición de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a librar la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia proceda a abonar al presidente de la Asociación Civil "Inmigrantes Unidos de Concordia", señor Carlos José Luis Sack, DNI N° 14.061.373, el importe del aporte no reintegrable otorgado.

— — —

DECRETO Nº 2595 MCYC

Paraná, 9 de septiembre de 2016

Aceptando la adscripción a partir del 1° de junio del corriente año y por doce meses, del señor Félix Fabricio Ceballos, MI Nº 26.858.847, Legajo N° 314, categoría 4, Grupo 2, Nivel 1, de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, que fuera dispuesta por Decreto N° 252/16, de fecha 24 de mayo de 2016, de la Municipalidad de Diamante.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cernigoi Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17897, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CERNIGOI, MI 0.736.905, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011785 3 v./8.2.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramos Elda Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA ELENA RAMOS, MI 1.210.462, fallecida en Paraná el 14 de agosto de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011787 3 v./8.2.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demetrio Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DEMETRIO, MI 13.418.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 26/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011789 3 v./8.2.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fornero Julio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17l04, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS FORNERO, MI 11.200.376, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011793 3 v./8.2.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Silva Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18843, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LORENZO SILVA, MI Nº 10.490.403, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.7.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011795 3 v./8.2.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal (ER), a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Short, Abel Conrado s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17821, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ABEL CONRADO SHORT, LE N° 5.796.562, casado, argentino, nacido en Villaguay el 12 de abril de 1934 y fallecido en Paraná el 11 de marzo de 2000, hijo de Federico Short y de Jerónima Arrua, vecino que fuera de Colonia Federal.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Nicasio Roberto Tito en representación de Abel Omar, Ubaldo Alcides y Elida Rosa Short, como así también de Ramona Pérez en mérito a las facultades conferidas en las cartas-poder agregadas a fs. 3 y 4, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Abel Conrado Short, LE N° 5.796.562, casado, argentino, nacido en Villaguay el 12 de abril de 1934 y fallecido en Paraná el 11 de marzo de 2000, vecino que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese ... 7. Notifíquese ... 8. Adjúntese... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011803 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Demichelis, Luis Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17820, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUIS RODOLFO DEMICHELIS, MI N° 5.775.454, argentino, casado, nacido en Distrito Chañar, el 2 de enero de 1928 y fallecido en Federal el 25 de junio de 1981, hijo de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecino que fuera de Distrito Chañar.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Nicasio Roberto Tito en representación de María Inés, Félix, José María, Jorge, Luis Domingo, Roberto y Guillermo Demichelis como así también de María Celestina Vera, en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 3, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Rodolfo Demichelis, MI N° 5.775.454, argentino; casado, nacido en Distrito Chañar el 2 de enero de 1928 y fallecido en Federal el 25 de julio de 1981, hijo de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecino que fuera de Distrito Chañar. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese ... 7. Notifíquese... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00011804 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Stadelmann ó Stalman, Jorge s/ Información sumaria (Hoy: Sucesorio)" (N° 709) "Acumulados: Lombardo, Juan José y Francovig, María Celia s/ Sucesorios" cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: a) JUAN JOSÉ LOMBARDO, MI N° 5.810.589, argentino, nacido en Distrito Diego López, el 15 de septiembre de 1938 y fallecido en Concordia el 11 de julio de 1988, hijo de Julio Antonio Lombardo y María Celia Francovig, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Artussi s/n; y, b) MARÍA CELIA FRANCOVIG, MI N° 5.055.261, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 6 de septiembre de 1910 y fallecida en Federal, el 9 de julio de 1993, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza s/n.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de diciembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Passarella, en representación de Marcos Carlos Osuna, en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 92, por denunciado el domicilio real de su mandante en calle Donovan Nº 1105, de esta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Paraná Nº 569, por parte, désele intervención 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Juan José Lombardo, MI N° 5.810.589, argentino; nacido en Distrito Diego López el 15 de septiembre de 1938 y fallecido en Concordia el 11 de julio de 1988, hijo de Julio Antonio Lombardo y María Celia Francovig, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Artussi s/n; y b) María Celia Francovig, MI N° 5.055.261, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 6 de setiembre de 1910, y fallecida en Federal el 9 de julio de 1993, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Urquiza s/n, disponiéndose la acumulación de ambos procesos con el de Jorge Stadelmann. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese oficio... 7. Notifíquese... 8. Notificar... 9. Agregar... a la caratula "Acumulados Lombardo Juan José y Francovig, María Celia s/ Sucesorios". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de diciembre de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011806 3 v./9.2.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Zarate Francisco Ramón o Zarate Francisco - Romero Justa - Zarate Marcelino Eladio s/ Sucesorio ab intestato", NE 1732 - 2015, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. ZARATE FRANCISCO RAMÓN o ZARATE FRANCISCO, fallecido el día 27 de octubre de 1983; ROMERO JUSTA, fallecida el día 13 de noviembre de 1988 y ZARATE MARCELÍNO ELADIO, fallecido el día 05 de febrero de 1992, vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 31 de octubre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Zárate o Francisco Ramón Zárate, de Justa Romero y de Marcelino Eladio Zárate, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Notifíquese y déjese copia. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 13 de diciembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011812 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Dupré, Rosa Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1847 del año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. DUPRÉ ROSA FRANCISCA, fallecida el día 20 de julio de 2012, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 10 de noviembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Francisca Dupré, DNI N° 1.236.878, fallecida en fecha 20-07-2012, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de diciembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011813 3 v./9.2.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Alul Alia Francisca y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2576, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ALIA FRANCISCA ALUL, MI N° 5.051.943, ciudadana fallecida en General Campos (ER), el día 09 de octubre de 1992, cuyo último domicilio fue Bme. Mitre Nº 583 de la ciudad de General Campos (ER), y de MARIA SARA MEYER, DNI 13.232.001, fallecida en Paraná (ER) el 02 de noviembre de 2016, cuyo último domicilio fue Mitre Nº 504 de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 21 de diciembre de 2016.- Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC es que: Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5. ... 6.- ... 7.- ... 8.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese.- Fdo.: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 29 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00011800 3 v./9.2.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Spesot Orlando Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19317, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO FRANCISCO JOSE SPESOT, MI N° 5.942.284, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011820 3 v./10.2.17

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, secretario Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Goyeneche de Pozzatti, Nora Gladys Pozzatti, Atilio Remo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 492, cita por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don ATILIO REMO POZZATTI, DNI Nº 5.821.393, ocurrido el día 11 de agosto de 2016 en Concordia (Entre Ríos), vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1... 2... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011833 3 v./10.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Leguizamon Ramón Donato y Royano Hortencia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7710, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROYANO HORTENCIA MARÍA, DNI 4.597.139 y LEGUIZAMON RAMÓN DONATO, DNI 5.802.677, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 06 de mayo de 2002 y 07 de junio de 2015 y cuyo ultimo domicilio fuera en calle Chile y Alem de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de diciembre de 2016 Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hortencia María Rayano y Ramón Donato Leguizamon, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011834 3 v./10.2.17

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Aguiar Modesto y Arriguria Vianney s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIAR MODESTO, MI 5.811.634, fallecido en Concordia, en fecha 20 de febrero del 2004 y VARRIGURIA VIANNEY, MI N° 3.940.213, fallecida en Concordia, en fecha 20 de agosto del 2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 24 de noviembre de 2016. Visto: El promocional de fs. 15 y documentación acompañada, proveyendo según lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546 y ss. del Código Civil, 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y CCS del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Stella Maris, Cesar Daniel, Modesto y Alberto Fabián Aguiar, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Modesto Aguiar; MI Nº 5.811.634 y de Vianney Arriguria, MI Nº 3.940.213, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho o los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten; 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal: 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos; a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011838 3 v./10.2.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colmenio Luisa Fátima - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.031, Año 2015, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. LUISA FATIMA COLMENIO, DNI N° 11.107.079, que falleciere en fecha 14 de octubre de 1987, en Buenos Aires, argentina, y domiciliada en calle Etchevehere s/n de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011825 3 v./10.2.17

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ekkert Guillermo Arnoldo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.686, Año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. GUILLERMO ARNOLDO EKKERT, DNI N° 5.898.515, que falleciere en fecha 6 de octubre de 2016, en Diamante, argentino y domiciliado en calle Sarmiento Nº 677, de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011826 3 v./10.2.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Masetto, Vicente Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13105/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE LUIS MASETTO, DNI N° 05.772.035, fallecido el día 05 de mayo de 2012, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de diciembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose al Dr. Carlos Adrián Arruda y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 6 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011840 3 v./10.2.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, sito en calle Monte Caseros N° 239Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados "Gago González Genaro s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10064, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) vez, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don GAGO GONZALEZ GENARO, DNI 5.134.254, fallecido en fecha 22 de octubre de 2016, quien fuese domiciliado en calle Alfredo Palacios N° 879, de la ciudad de Gualeguay.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 2 de diciembre de 2016.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Genaro Gago González, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días (...). Fdo: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011832 1 v./8.2.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Stegemann Emilia Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8234, F° 222, L° VII, Año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña STEGEMANN EMILIA CATALINA, MI Nº 1.485.179, vecina que fuera de la localidad de Rocamora, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos que falleciera en la ciudad de Basavilbaso el día 14 de marzo de 2009, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2016 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Catalina Emilia Stegemann, vecina que fuera de Rocamora, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) dìas comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011823 1 v./8.2.17

— — —

Por disposición Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, autorizante, en los autos caratulados "Barbisan Luis Pedro Felix y Luna Dora s/ Sucesorio", (Expte. N° 8229, F° 221, L° VII, Año 2016), se cita y emplaza por a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y vecinos que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos: LUIS PEDRO FELIX BARBISAN, MI N° 5.780.l59, fallecido el día 14 de mayo de 1989 en ciudad, y de la Sra. DORA LUNA, MI N° 5.056.556, fallecida el día 1 de abril de 1998 en ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días, lo acrediten conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2016. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Pedro Felix Barbisan y Dora Luna, vecinos que fueran de esta ciudad Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 Código Civil y Comercial.... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza supl.".

C. del Uruguay, 23 de diciembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011829 1 v./8.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero en carácter de suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Williams Roger Ronald s/ Sucesorio", Expte. N° 8273, Año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGER RONALD WILLIAMS, MI 5.786.594 fallecido en Concepción del Uruguay (Dpto. Uruguay), en fecha 22 de Octubre de 2014, vecino que fuera de esta ciudad para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 12 de diciembre de 2016 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Roger Ronaldo Williams, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la Dra. Nora Falasconi y/o al profesional que ésta designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 22 de diciembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011830 1 v./8.2.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, en autos caratulados "Gareis Osvaldo Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7391, F° 11, Año 2016 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don OSVALDO DOMINGO GAREIS, DNI N° 12.259.037, hijo de Domingo Celestino Gareis y Laura Maria Lell, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 26 de enero de 2016, para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2016 ... - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011831 1 v./8.2.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rossi, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.062 - 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ROSSI, MI N° 5.950.957, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R), en fecha 30 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011837 3 v./10.2.17

CITACION

ANTERIOR

COLON

a NELIDA MABEL RODAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Velázquez María Cecilia c/ Rodas Nelida Mabel y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 11805-13 - Ordinario daños y perjuicios, (Expte. N° 11805, año 2013); se ha ordenado citar por edictos a NELIDA MABEL RODAS, para que dentro del término de quince (15) días comparezca y conteste demanda en autos, y oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

La resolución pertinente dice: "Colón, 22 de junio de 2015. De conformidad con lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a NELIDA MABEL RODAS, para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 de la ley de forma. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.- Fdo: Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez subrogante".

Colón, 12 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00011816 2 v./8.2.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a LIDIA ARACELI LEITES

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana Beatriz Acevedo, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Leites Lidia Araceli s/ Monitorio ejecutivo" (Expte. 36470), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr./a LIDIA ARACELI LEITES, MI 24.161.815, con último domicilio conocido en 25 de Mayo N° 140, Local "B", de Paraná, para que comparezca medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de noviembre de 2016 – **Romina Otaño,** secretaria.

F.C.S. 502-00011822 1 v./8.2.17

USUCAPION

NUEVA

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría única de la suscripta, en los autos "Vergara Pablo Carlos c/ Sanabria Timoteo s/ Usucapión", Expte. Nº 8459, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Acción, a Sanabria Timoteo y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Inmueble: 31 Has 59 As.70 Cas., sito en Crucesitas Octava, Departamento Nogoyá, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Arroyo Las Piedras.

ESTE: Recta (8-9) al rumbo S. 06º 30´ E. de 1.281 metros lindando con María Ana Iglesias.

SUR: Recta (9-10) al rumbo S. 69º 10´ O. de 264 metros lindando con María Verónica Iglesias y otros y con camino vecinal.

OESTE: Recta (10-1) al rumbo N. 05º 45´ O. de 1.267 metros lindando con Lydia Fairhurst de Zweegman, el cual se encuentra inscripto 6/07/1926 al Tomo 7, Fº 322, Propiedad 2873, de la sección DR del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a nombre de Sanabria Timoteo, Partida Provincial de ATER Nº 31806.

Nogoyá, 30 de diciembre de 2016 – **Mercedes Olivera de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00011824 2 v./9.2.17

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zandomeni Adriana Patricia s- Pedido

de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2529, en fecha 22/12/2016 se ha declarado la quiebra de ADRIANA PATRICIA ZANDOMENI, DNI 27.157.206, CUIL 27-27157206-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Salvador Cali N° 399; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 piso 1, Oficina "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/03/2017 inclusive.

Se han fijado los días 24/04/2017 y 07/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006408 5 v./14.2.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Llamado a concurso para el cargo de secretario de la Cámara Contencioso Administrativo N° 2 - C. del Uruguay

Por disposición de la Cámara de en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, se llama a concurso publico de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario de dicho organismo.

Las solicitudes de los interesados, se recibirán entre el 1 de marzo y el 15 de marzo de 2017, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la mesa de entradas de esta Cámara sita en calle Eva Perón N° 175 de Concepción del Uruguay, habiéndose fijado fecha para el examen de oposición para el día martes 18 de abril de 2017, a las 15:00 horas en las dependencias que establezca el Área Informática del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la entrevista personal el día martes 25 de abril del mismo año, a las 09:00 horas en las dependencias de esta Cámara, Concepción del Uruguay, 1 de febrero de 2017.

Dra. María Fernanda Erramuspe, Dr. Federico José Lacava y Dr. Mariano Alberto López, Dr. Luciano Ulises Ruhl, secretario Concurso.

C. del Uruguay, 2 de febrero de 2017 – **María Fernanda Erramuspe,** presidente.

F. 500-00006396 3 v./9.2.17

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

CONCORDIA

Concurso abierto de oposición y antecedentes para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en la ciudad de Concordia s/ Concursos

Concordia, 26 de diciembre de 2016.

Que, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución N° 1165/16 de fecha 29-11-2016 se encomienda a esta Presidencia fije fecha de convocatoria a concurso abierto para el ingreso al Poder Judicial.

En cumplimiento de dicha resolución y conforme a lo establecido por la Ley 5143 y el Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal,

Se Resuelve:

1.- Convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos, en esta Jurisdicción de Concordia, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

2.- Disponer la apertura de un registro de aspirantes en la Excma. Sala I en lo Civil y Comercial de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concordia, sita en calle Mitre N° 26/28 -Planta Baja- de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción, en original y copia, a partir del día 15-febrero-2017 y por el plazo de veinte (20) días corridos, en el horario de 8 a 10 el que cerrará el 06-marzo-2017 a la hora 10.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar. permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

3.- Establecer que los aspirantes deberán: a) ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados, no se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o sea nativo de la misma; b) tener como mínimo 18 años de edad; c) acreditar buena salud; d) presentar fotocopia autenticada del Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5.143 y respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quien; constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad de Concordia; acompañar la documentación probatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

4.- Convocar a la prueba de oposición, la cual constará de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computaran las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.

Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente Y los errores de mayúsculas o minúsculas. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

Esta etapa se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), sito en Avda. Monseñor Tavella y República del Paraguay de esta ciudad "gabinete de informática-iniciándose el día 29-marzo-2017, a la hora 8, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en mesa de entradas de la Excma. Sala 1, en lo Civil y Comercial de la Cámara. de Apelaciones de Concordia; sita en Mitre N° 26/28 3er. piso, de esta ciudad, en los transparentes del Edificio de Tribunales sito en el mismo domicilio y en los Transparentes del Edificio de Tribunales de calle Mitre N° 133 también de Concordia, o de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFÍA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención de sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán, someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

Respecto de la segunda y tercera etapas, se llevarán a cabo el mismo día en el lugar establecido y en el horario que fijará el Tribunal oportunamente. Los postulantes quedarán notificados del horario antes señalado y del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas.

Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del concurso. Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento N° 16, quedarán sin más eliminados del Concurso.

5.- Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.

6.- Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en los transparentes existentes en los Edificios de Tribunales y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos antes referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

7.- Publicar edictos dando a conocer la convocatoria, por dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de esta ciudad, trasparentes de los

Edificios de Tribunales y demás medios que se consideren convenientes.

8.- Comunicar al S.T.J.E.R. a los efectos pertinentes mediante oficio de estilo.

9.- Integrar el Tribunal examinador con el suscripto como presidente de la Sala I, en lo Civil y Comercial a cargo de la Superintendencia y los Sres. Presidentes de las Salas en lo Civil y Comercial N° II -Dr. Justo José de Urquiza-, del Trabajo -Dr. Carlos H. Vianco- y del Tribunal de Juicios y Apelaciones -Dra. Carolina López Bernis- y/o quienes los reemplacen y los respectivos Secretarios de los citados organismos.

10.- Invitar a la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER), a designar veedor para el concurso de ingreso al Poder Judicial a llevarse a cabo en esta jurisdicción -Art. 34 Reglamento N° 16.

11.- Disponer que todo el personal de Cámara quedará afectado según las necesidades de la convocatoria dispuesta.-

Notifíquese y regístrese.

Ricardo I. Moreni, presidente; **Jorge I. Orlandini**, secretario Sala Civil y Comercial 1.

F. 500-00006404 2 v./9.2.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 5030, caratulados: "Dujovne Liliana Patricia - Su denuncia s/ Robo agravado (imputado Ortiz Edgardo Alejandro - Carranza Pablo Gabriel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Edgardo Alejandro Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: 1. Declarar a EDGAR ALEJANDRO ORTIZ y PABLO GABRIEL CARRANZA, ya filiados ut supra, autores material y penalmente responsables de los delitos de receptacion sospechosa de bienes ajenos y de robo doblemente calificado por efraccion y por ser en poblado y en banda, en grado de tentativa, en concurso real -Arts. 277, Inc. 1, apartado c) y, 167 Incs. 2 y 3, 42, 45 y 55 del Código Penal- y, condenarlos a la pena única de ocho (8) años y ocho (8) meses prisión de cumplimiento efectivo y de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -respectivamente-, comprensivas de las condenas dictadas por los tribunales de la Provincia de Córdoba, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo de los incursos, en partes iguales -Art. 584 ss. y cc. del CPP.

II - Disponer que Edgar Alejandro Ortiz y Pablo Gabriel Carranza, continúen alojados en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Edgardo Alejandro Ortiz, es DNI N° 37.134.180, argentino, de 23 años de edad, soltero, empleado de una panadería, domiciliado en Pasaje José Verdi, casa N° 33, Barrio La Madrid, de Córdoba capital, nacido en Córdoba capital, el día 16.12.1992, hijo de padre desconocido y de Silvia de Lourdes Ortiz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21.11.2018).

Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Nancy Guadalupe Bizai,** Directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13347 3 v./10.2.17

En los autos N° 5030 caratulados: "Dujovne Liliana Patricia - Su denuncia s/ Robo agravado (imputado Ortiz Edgardo Alejandro – Carranza Pablo Gabriel)"; que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de, comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Gabriel Carranza.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: I.- Declarar a EDGAR ALEJANDRO ORTIZ y PABLO GABRIEL CARRANZA, ya filiados ut supra, autores material y penalmente responsables de los delitos de receptacion sospechosa de bienes ajenos y de robo doblemente calificado por efraccion y por ser en poblado y en banda, en grado de tentativa, en concurso real -Arts. 277, Inc. 1, apartado c) y, 167 Incs. 2 y 3, 42, 45 y 55 del Código Penal- y, condenarlos a la pena única de ocho (8) años y ocho (8) meses prisión de cumplimiento efectivo y de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -respectivamente-, comprensivas de las condenas dictadas por los tribunales de la Provincia de Córdoba, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo de los incursos, en partes iguales -Art. 584 ss. y cc. del CPP.

II - Disponer que Edgar Alejandro Ortiz y Pablo Gabriel Carranza continúen alojados en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Pablo Gabriel Carranza, es DNI N° 32.541.652, argentino, de 30 años de edad, soltero, pintor, domiciliado en Juan Manuel Durán N° 1255, de Córdoba, capital, Provincia de Córdoba, hijo de Raúl Ignacio Basso y de Ana Mónica Carranza.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21.11.2018).

Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13348 3 v./10.2.17

— — —

En los autos Nº 4603, caratulados "Rosariego Julia Verónica - Rosariego Viviana Guadalupe - Taborda Cristian Iván s/ Tenencia de arma de guerra (acumulado leg. OGA 3808 al 4603)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Taborda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar al Sr. CRISTIAN IVAN TABORDA, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de receptación sospechosa de bienes por el nominado primer hecho; tenencia ilegítima de arma de guerra por el nominado como segundo hecho y; abuso de arma por el sindicado como tercer hecho, todos unidos bajo las pautas del concurso real y condenarlo a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución efectiva unificada y comprensiva de la de dieciséis (16) años de prisión de ejecución efectiva dictada en fecha 11/06/2002 cuyo cumplimiento vencería el 24/11/2017 por la Excma. Cámara Primera del Crimen de Paraná - Sala I; (Arts. 277 Inc. 2, 189 Inc. 2, 2º Párrafo, 104, 45, 55, 58, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná; II - ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Cristian Iván Taborda, alias "Pacheco", Documento Nacional Identidad Nº 26.802.238, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, nacido en Paraná, el 6.9.1978, hijo de Laureano Ramírez (f) y de Elisa Raquel Taborda, domiciliado en calle Saavedra s/n, Mz. O, casa 28, B° El Morro de Paraná, estudios secundarios incompletos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.9.2019 (cinco de setiembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13349 3 v./10.2.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 02/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 051/17, convócase a Licitación Pública N° 02/17, para la adquisición de servicio inalámbrico de alarmas por el plazo de dos años.

BASE ESTIMATIVA: pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ($ 638.400).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 13 de febrero de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos seiscientos treinta y ocho ($ 638).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 26 de enero de 2017 – **Gabriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006390 3 v./8.2.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 001/17

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Publica N°001/17 a efectos de adquirir seiscientos veintinueve (629) extintores nuevos de polvo químico abc de 5 kg, con carga completa, con soporte para su instalación y chapa baliza, con sello y certificación IRAM. Con destino a Instituciones Educativas del Departamento Paraná. Autorizado por Resol. 0094/17 CGE. Expte. 1935457

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 02 de marzo de 2017, a las 10,00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3º Piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, 3º Piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos - (teléfono

0343-420 9311) cdebon@entrerios.gov.ar. en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Paraná, 2 de febrero de 2017 – **M. Cristina Debon,** Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F. 500-00006397 3 v./9.2.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 0091/2017

OBJETO: adquisición de una mini pala retro.-

FECHA DE APERTURA: 10 de febrero de 2017.-

HORA: 11:00.-

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil).-

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.-

Municipalidad de Colón, Jefe de Compras y Suministros, 12 de Abril 500 (3280) Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar

René Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006387 5 v./8.2.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2017.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.437,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00006398 3 v./9.2.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 002/2017 D.E.
Decreto Nº 070/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad".

APERTURA: 17 de febrero de 2017.

HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.800,00 (pesos catorce mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 14.800.000,00 (pesos catorce millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.-

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de enero de 2017 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006399 4 v./10.2.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: Para la provisión de: 500 m3. de hormigón elaborado, puesto en obra, de calidad mínima requerida, tipo H-21, apto para pavimento urbano".

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16 de febrero de 2017, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 875.000 (ochocientos setenta y cinco mil).

CONSULTAS, INFORMES y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826, Urdinarrain (ER). Telfax N° 03446-480616, interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12.00 horas – compras@urdinarrain-gov.ar

Urdinarrain, 2 de febrero de 2017 – **Alberto P. Mornacco,** presidente municipal; **Alberto Juan Ledri,** secretario municipal.

F. 500-00006394 3 v./9.2.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 02/17, dispuesto por Decreto Nº 036/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Construcción de 6 Viviendas", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno; todo ello en el marco del pliego general de condiciones, el pliego general de especificaciones técnicas y el pliego de especificaciones técnicas particulares de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil ($ 8.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 06 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 02/17, Decreto Nº 036/17, asciende a la suma de pesos "cuatro millones setenta y cuatro mil con 00/100" ($ 4.074.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2017, a las 11 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de febrero de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006400 3 v./9.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 03/17, dispuesto por Decreto Nº 039/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Terminación de 26 Viviendas", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno; todo ello en el marco del pliego general de condiciones, el pliego general de especificaciones técnicas y el pliego de especificaciones técnicas particulares de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil ($ 12.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 06 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 03/17, Decreto Nº 039/17, asciende a la suma de pesos trece millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 ($ 13.561.541,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2017, a las 12 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de febrero de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006401 3 v./9.2.17

LICITACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: adquisición de mobiliario escolar – emergencia hídrica.

Licitación Pública Nº 07/2016

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.984.146,30.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%.

FECHA DE APERTURA: 01/03/2017.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F. 500-00006405 3 v./10.2.17

DEJANDO SIN EFECTO LICITACIONES

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos

comunica que se deja sin efecto el llamado a las Licitaciones Públicas Nº 13/16: "Ubajay 14 viviendas (Resolución 219); Nº 24/16: "Paraná 100 viviendas Sector I" (Resolución 220); Nº 25/16: "Paraná 100 viviendas Sector II (Resolución 221)"; Nº 26/16: "Paraná 100 viviendas Sector III (Resolución 222)"; Nº 27/16: "Paraná 100 viviendas Sector IV(Resolución 223)"; Nº 28/16: "Paraná 100 viviendas Sector V (Resolución 224)".

Presidencia de la Nación

Paraná, 7 de febrero de 2017 – **Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006402 2 v./9.2.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 06/2017

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 06/2017, a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Escuelas Colon por Resolución N° 0118/17 CGE - Expte. N° 1914943.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 21 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3° Piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3° piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311 - Mail: chsilva@entrerios.gov.ar

Paraná, 6 de febrero de 2017 – Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos.

F. 500-00006406 1 v./8.2.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización Nº 07/2017

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 07/2017 a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de los centros educativos y laborales por Resolución N° 0117/17 CGE - Expte. N° 1916646.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 21 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3° Piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3° piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311 - Mail: chsilva@entrerios.gov.ar

Paraná, 6 de febrero de 2017 – Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos.

F. 500-00006407 1 v./8.2.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Paraná a los 23 días del mes de enero de 2017, siendo las 20:30 hs. se reúnen los Asociados que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 07 de marzo de 2017, a las 20:00, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2016-2017.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2017-2019.

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media, hora se sesionara con el quórum existente.

Paraná, 31 de enero de 2017 – **Mario C. Domínguez,** presidente.

F.C.S. 502-00011791 3 v./8.2.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR
PRESIDENTE AVELLANEDA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", sita en calle Mariano Moreno 2690, de Colonia Avellaneda, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 18 hs, en la sede de la biblioteca, según el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario.

2 - Aprobación del balance y memoria del décimo tercero ejercicio económico.

3 - Renovación de la comisión directiva.

La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el numero que concurra (Art 34).

Margarita Oris, presidenta.

F.C.S. 502-00011871 5 v./13.2.17

ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo del 2017 a las 9.30 Hs. en Alem 501 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general Ejercicio N° 24 período 01/12/2015 al 30/11/2016; estado de recursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre del 2016.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19 inciso L del estatuto social.

6 - Remuneración de los directivos.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2017 – **Osvaldo D. Moreyra**, presidente; **José M.A. Marquez**, secretario.

F.C.S. 502-00011839 3 v./10.2.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de GRANDOLI JUAN BAUTISTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GRANDOLI JUAN BAUTISTA, DNI N° 17.850.015, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

13345 5 v./13.2.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Placida Argentina Bejarano, MI N° 5.360.125, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 41928-81962-2005, caratulado "Larrosa María Verónica", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 170, de fecha 31 de enero de 2017, la cual dispone: "Declarar resuelto unilateralmente el contrato de compraventa oportunamente suscripto con la Sra. Bejarano Placida Argentina, DNI N° 5.360.125, adjudicataria de la vivienda identificada como Barrio Paraná V entre calle Santos Domínguez y Artigas, Tira 27, Casa N° 101 de la ciudad de Paraná, en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006395 3 v./9.2.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Alarcon Elsa Ramona, MI N° 16.218.922, que en el Expediente Nº 2125-88123-06, caratulado "Municipalidad de Piedras Blancas", ha recaído la Resolución de Directorio N° 182, de fecha 31 de enero de 2017, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 0921/06 en la parte pertinente del Artículo N° 3° y 4° donde consta la adjudicación y venta de la vivienda N° 2 perteneciente al Grupo Habitacional "Piedras Blancas 30 Viviendas - Modulo VI" y revocar el acta de tenencia precaria oportunamente suscripta entre este Instituto y la Sra. Alarcon Elsa Ramona, MI N° 16.218.922, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Articulo 2°.- Por Área Despacho notificar mediante edicto en el Boletín Oficial la presente resolución.-

Articulo 3°.- Dar conocimiento de la presente a Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia Comercial, Área Escrituraciones y Boletos y Asesoría Legal de Regional Oeste.-

Articulo 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocal de Directorio Amalia V. Peroni".-

Paraná, 6 de febrero de 2017 – **Marcelo Daniel Baez,** vicepresidente IAPV.

F. 500-00006403 3 v./10.2.17

Bajar Anexo Edicto de Misiones

NO HACIENDO LUGAR

ANTERIOR

PARANA

Expte. N° 21693/2016–4132-1093
Paraná, 30 de enero de 2017
VISTO:

La presentación iniciada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad, DNI N° 32.188.720, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se otorgue empleo en la administración municipal, en virtud del fallecimiento de su padre, ex agente municipal Sr. Franco Sergio Antonio, Legajo N° 6686, con base en las disposiciones de la Ordenanza N° 8454; que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N°1507/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente reconoce a los descendientes y cónyuge del difunto, el derecho a solicitar un puesto de trabajo... pero no el derecho per se, y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna - Art. 36°, que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos.

Por ello: El Presidente de la Municipalidad de Paraná. Resuelve:

No hacer lugar a la pretensión, planteada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos.

F. 500-00006392 (O.P. 16536) 3 v./8.2.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

ZIEGLER SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 18 de octubre de 2016, los socios de ZIEGLER SRL, con domicilio en la ciudad de Concordia, resuelven designar como gerente de dicha sociedad al Sr. Gustavo Alejandro Ziegler, DNI N° 21.856.736, por el plazo de vigencia de la sociedad, fijando la sede social en calle San Lorenzo Oeste N° 977, de la ciudad de Concordia (ER).

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 31 de enero de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011835 1 v./8.2.17

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

EDICO SRL

Por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2016, certificado por ante el Escribano Alejandro Demián Santana, adscripto al Registro Notarial N° 198, los señores Darío Noé Adolfo SALVAÑAL, nacido en fecha 13 de diciembre de 1951, Documento Nacional de Identidad Número “10.068.261", con CUIT Número ”20-10068261-4", y Nieves HERNANDEZ, nacida en fecha 14 de septiembre de 1946, Documento Nacional de Identidad Número “5.436.127", con CUIT Número ”27-05436127-6", de estado civil casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Santiago del Estero Número “369" de esta ciudad, en sus caracteres de socios y propietarios del cien por cien (100%) del capital social, de ”EDICO S.R.L.", con CUIT Número “30-61370210-1"; por acta de reunión de socios de fecha 31 de octubre de 2016, resolvieron prorrogar el plazo de duración social por cincuenta años a partir del 27 de noviembre de 2016, prorrogables por períodos de igual duración.

Socio gerente: Darío Noé Adolfo SALVAÑAL.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011836 1 v./8.2.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

E.R. BREW SA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 98, de fecha 25 de octubre de 2016, autorizada por la escribana María Gabriela Bizai, titular del Registro Notarial Nº 199, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por accionista: Miguel Ángel RIOS, DNI Nº 8.450.566, CUIT Nº 20-08450566-9, nacido el 16 de noviembre de 1946, de sesenta y nueve (69) años de edad, de nacionalidad argentina, empresario; y Marta Ofelia BILBAO, DNI N° 5.466.636, CUIT N° 27-05466636-0, nacida el 10 de mayo de 1947, de sesenta y nueve (69) años de edad, de nacionalidad argentina, empresaria, ambos casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en la Avenida Zanni Nº 1468 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: “E.R. BREW S.A.”.

Domicilio: En la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la calle Avenida Zanni Nº 1468 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa (90) años, contados a partir de su inscripción ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: Elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado y comercialización de cerveza artesanal e industrial, vinos, sidras, maltas, jugos, gaseosas y todo tipo de bebidas con o sin alcohol.

Elaboración, fabricación, fraccionamiento y comercialización de envases, barriles, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera y sus derivados. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las actividades de importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing, representación, agente, distribuidor, fiduciante, fiduciario, beneficiario, franquiciante o franquiciado de los bienes ut supra mencionados.

El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) representado en ciento sesenta (160) acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas.

Administración social: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea de accionistas deberá designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos.

Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Cuando la asamblea designe un Directorio de más de un miembro, la misma designará entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses.

En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determina la asamblea. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio o Asamblea.

La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando por aumento del capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2º de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea de accionistas deberá elegir un Síndico titular y un suplente por el término de tres (3) ejercicios sin necesidad de reforma este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

También se ha resuelto fijar para la administración de la sociedad un Directorio compuesto por un solo director, siendo en consecuencia unipersonal el directorio y designar como director y presidente del Directorio a la señora Marta Ofelia BILBAO, DNI N° 5.466.636, CUIT N° 27-05466636-0, domiciliada en la calle Avenida Zanni Nº 1468 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y como director suplente al señor Miguel Ángel RIOS, DNI Nº 8.450.566, domiciliado en la calle Avenida Zanni Nº.

Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011827 1 v./8.2.17

— — —

LOS FUEGOS SA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 102, de fecha 31 de octubre de 2016, autorizada por la escribana María Gabriela Bizai, titular del registro notarial Nº 199, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por accionista: Cristian Alejandro RIOS, DNI Nº 23.880.214, CUIT Nº 20-23880214-9, nacido el 20 de mayo de 1974, de cuarenta y dos (42) años de edad, de nacionalidad argentina, médico, casado en primeras nupcias con Carolina Irene Girardo, domiciliado en la calle Gobernador Medus Nº 1688 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Roberto Gustavo CARBALLO, DNI N° 11.421.500, CUIT N° 20-11421500-9, nacido el 24 de abril de 1955, de sesenta y un (61) años de edad, de nacionalidad argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Graciela Mabel Albertti, domiciliado en calle Vélez Sarsfield N° 4.372 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Denominación: “LOS FUEGOS S.A.”.

Domicilio: En la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la calle San Martín Nº 716 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: veinte (20) años, contados a partir de su inscripción ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: Explotación comercial de negocios gastronómicos de pizzería, bar, restaurante, cafetería, cervecería y confitería; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y envasadas. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: explotación comercial del negocio de pizzería, bar, restaurante y confitería; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y envasadas en general; servicio de café, té y demás infusiones, elaboración de pizzas, sándwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica.

El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 170.000) representado en ciento cuarenta (140) acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias,

nominativas no endosables, de un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas.

Administración social: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea de accionistas deberá designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos.

Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Cuando la asamblea designe un Directorio de más de un miembro, la misma designará entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate.

Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determina la asamblea. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio o Asamblea. La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cuando por aumento del capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2º de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea de accionistas deberá elegir un Síndico titular y un suplente por el término de tres (3) ejercicios sin necesidad de reforma este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

También se ha resuelto Fijar para la administración de la sociedad un Directorio compuesto por un solo Director, siendo en consecuencia unipersonal el directorio y designar como director y presidente del Directorio al Señor Roberto Gustavo CARBALLO, DNI N° 11.412.500, CUIT N° 20-11412500-9, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield N° 4372 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y como director suplente al Señor Cristian Alejandro RIOS, DNI Nº 23.880.214, domiciliado en la calle Gobernador Medus Nº 1688 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 16 de diciembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011828 1 v./8.2.17

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 2557 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia interesa la ampliación en el presupuesto vigente de diversos rubros: y

CONSIDERANDO:

Que entre dichos rubros se encuentra SF 0347- Multas Policía por un monto de pesos noventa millones ($ 90.000.000); SF 0348- Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000); SF 0349- Registraciones y Verificaciones Policiales por un monto de pesos dos millones ($ 2.000.000) y SF 0350- Servicios Técnicos Especializados en Seguridad por un monto de pesos un millón ($ 1.000.000); y

Que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley N° 10.403; y

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de pesos ciento treinta y ocho millones ($ 138.000.000), conforme a las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Copia del presente remítase a la Honorable Legislatura. Con copia del presente pasen las actuaciones a a Jefatura de Policía a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2558 MGJ

DECLARANDO ABSTRATO RECURSO

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el doctor Juan José Marcolini, MI Nº 20.789.036; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 18 de agosto de 2016, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos en resolver el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el actor en fecha 14 de julio de 2016, contra el Acta N° 25 de fecha 6 de julio de 2016 correspondiente al Concurso N° 163 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1865808, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encontraba desde el 14 de julio del corriente año en el Consejo de la Magistratura habiendo sido recepcionado en esa fecha y remitido el mismo en fecha 24 de agosto a la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación; y

Que ha tomado intervención lo Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que, a la fecha de interposición del remedio intentado el expediente Nº 1865808, había registrado movimientos compatibles con el curso normal del trámite, no apreciándose el sustrato fáctico que invoca el peticionante con virtualidad configuradora de la demora aludida que en el caso devendría en abstracto; y

Que, en consecuencia habiendo desaparecido, en el devenir del tramite remiso la razones que motivaron la interposición del recurso corresponde declarar abstracto al mismo, por encontrarse el Poder Ejecutivo de la Provincia dentro de los plazos dispuestos por el Art. 35° de la ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el doctor Juan José Marcolini, MI N° 20.789.036, con domicilio legal en calle Victoria N° 296 de Paraná, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2559 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, comunica el acogimiento al beneficio de la jubilación ordinaria, del Escribano Mirko Estanislao Otalora, titular del Registro Notarial N° 90 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el escribano, comunica la voluntad, de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria y de esa manera cesar en sus funciones; y

Que a fojas 04 y vuelta, la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, adjunta Resolución N° 18/2016 del directorio de esa institución por medio de la cual se le otorga el beneficio de la jubilación ordinaria; y

Que a fojas 05 obra nota del escribano Mirko Alejandro Otalora, adscripto al Registro Notarial N° 90 del Departamento Paraná, solicitando le sea otorgada la titularidad del mismo en virtud del acogimiento del beneficio previsional del escribano Otalora; y

Que a fojas 07 obra copia del recibo de protocolos otorgado oportunamente, hasta el año 2015 en el Archivo Notarial de la Propiedad Inmueble de Paraná y a fojas 08 obra constancia del archivo en ese Colegio de los Tomos Extraprotocolares hasta el N° 25; y

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, certifica que el escribano Mirko Estanislao Otalora, inició su profesión como titular de un Registro Notarial en el Departamento Paraná por Decreto N° 8331 MG de fecha 30 de noviembre de 1956, Registro al cual se le asignó el N° 90 por Decreto N° 35 MGJE de fecha 18 de enero de 1979; y

Que a fojas 11 y 12, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 112° de la Ley N° 6200 y artículo 13° de la Ley N° 9280, y no hay objeciones legales para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo en la titularidad del registro del escribano Mirko Estanislao Otalora, titular del Registro Notarial Nº 90 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el departamento homónimo, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, conforme al artículo 110° de la Ley N° 6200, ratificada por Ley N° 7504 y modificada por Ley Nº 9723.

Art. 2º — Desígnase al escribano Mirko Alejandro Otalora, en carácter de titular del Registro Notarial N° 90, con asiento en la ciudad de Paraná, con competencia en todo el departamento homónimo, conforme a lo dispuesto por el artículo 23° quater inciso e) de la Ley Nº 6200 modificada por Ley 9723.

Art. 3º — El escribano designado por el artículo 2° del presente, deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extraprotocolares que tuviera a su

cargo el escribano Mirko Estanislao Otalora, al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos respectivamente, conforme al artículo 143° de la Ley Registral N° 6964 y artículos 18°, 110° y 112° del Decreto-Ley N° 6200, ratificada por Ley N° 7504.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2560 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El recurso previsto en el artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Sr. Cristian Leonardo Frey, L.P. N° 24.445, MI N° 27.224.487; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 562/15, fue presentado en fecha 01 de abril de 2015, por lo que habiendo sido notificado del acto atacado en fecha 30 de marzo de 2015, conforme surge de la constancia de notificación personal-, se concluye que se promovió dentro del plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99° de la Ley N° 85.654/75; y

Que respecto del recurso de revocatoria incoado contra el Decreto N° 831/15 MGJ -Expediente R.U. N° 1707897/15 , fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57° y concordantes de la Ley N° 7060, ya que el acto impugnado fue notificado en fecha 13 de abril de 2015 y el recurrente interpuso su recurso el 12 de abril de 2015; y

Que el Oficial Principal Frey se agravia contra el decreto y la resolución mencionados que promueven al grado inmediato superior, manifestando su disconformidad con el orden de mérito, con fundamento en que los oficiales ascendidos tienen menor antigüedad que el quejoso; que no se ha aplicado debidamente el Decreto N° 1646/08 que exige para el ascenso el título de licenciado en Seguridad Pública; que no se puede estar sujeto a sumario e investigación ni sanciones y que sus antecedentes son mejores que los de quienes resultaron ascendidos, entre otras cuestiones; y

Que sostiene que tanto la resolución como el decreto le ocasionan un perjuicio que le impide ascender al grado inmediato superior, por lo que solicita se revoque el decreto impugnado y le otorgue el grado inmediato superior; y

Que en primer lugar corresponde destacar que, por imperio del Decreto N° 1646/08 MGEOySP, se requiere obligatoriamente para el ascenso en los cuadros de Oficiales egresados de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá" del Cuerpo de Seguridad en la Policía de la Provincia, ser graduado como Licenciado en Seguridad Pública de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, para los grados promociones y bajo las modalidades que en caso determine la Institución Policial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11°, inciso i) y concordantes, de la Ley N° 5654/75; y

Que el cumplimiento de dicho requisito fue postergado durante el período 2013/2014 por Resolución DP N° 1904/14; por el período 2012/2013 por Resolución DP N° 2027/13; por el período 2011/2012, por Resolución DP Nº 1643/12; durante el período anterior, esto es 2010/2011, por Resolución DP N° 1660/11 y anteriormente por Resolución DAG N° 48/10; y

Que el recurrente, durante el año 2014, adjuntó constancias de haber aprobado el posgrado en Seguridad Pública, pero ello constituye un requisito más para el ascenso, más no implica que tenga el derecho a ascender por el cumplimiento de ese solo requisito; y

Que resulta improcedente el agravio por el cual no se otorgó el ascenso al recurrente, por cuanto el régimen de ingreso y promociones policiales enmarcado en sus Decretos reglamentarios no otorga ni crea derechos subjetivos ni adquiridos a una determinada jerarquía por la sola reunión de uno o varios requisitos legales; y

Que el artículo 18° del Decreto N° 5778/06, establece: "los ascensos se producirán grado a grado y de acuerdo a las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, en razón de los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón"; y

Que en el proceso de ascenso que ha impugnado el recurrente se han respetado las normas previstas en la Ley 5654, artículo 89° y siguientes, reglamentadas por el Decreto Nº 5778/06, especialmente el precepto contenido en el artículo 18°, habiéndose adjudicado vacantes al cuerpo y escalafón respectivo, lo cual no significa que deba adjudicarse vacante para todas las jerarquías, aspectos respecto del cual el Jefe de Policía puede obrar con cierta discrecionalidad; y

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en la causa "Basabilvaso Orlando José c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" expediente N° 1015 año 2003, en sentencia de fecha 29 de mayo de 2006, rechazó la pretensión del actor de similar característica a lo peticionado en las presentes; y

Que ha emitido dictamen legal la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifestándose partidaria de receptar parcialmente los recursos presentados entendiendo que debería tenerse en cuenta el título de pos grado reconocido y en consecuencia reverse la calificación otorgada al quejoso en orden a liberar las vacantes ocupadas por quienes no reúnen el requisito legal para el ascenso y consecuente promoción del Oficial recurrente al grado inmediato superior;

Que la Fiscalía de Estado, opina que deben rechazarse los recursos impetrados, por cuanto la asignación de vacantes a cubrir es una facultad del Jefe de Policía y que dicha valoración constituye en buena parte una ponderación de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo que el control de legalidad que ejerce este último órgano se circunscribe a verificar que el procedimiento haya sido regular y que no se esté frente a vicios de arbitrariedades o irrazonabilidad manifiestas en el acto final;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Sr. Cristian Leonardo Frey, L.P. Nº 24445, MI N° 27.224.487, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2591 MGJ

Paraná, 5 de septiembre de 2016

Designando, a partir de la fecha del presente, Coordinador de Junta de Gobierno del Departamento Federación al Sr. Roberto Elpidio Imas, DNI Nº 20.971.568.

Estableciendo que el Sr. Imas percibirá los gastos inherentes al ejercicio de sus funciones conforme lo dispuesto mediante Decretos N° 48/15 MGJ y 109/16 MGJ.

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

2607, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2672, 2678, 2689, 2690, 2691, 2697, 2698

Ministerio de Gobierno y Justicia

2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2557, 2558, 2559, 2560, 2591

Ministerio de Cultura y Comunicación

2533, 2534, 2535, 2536, 2593, 2595

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.